

44

Este Don su Data en Sevilla a diez y ocho de  
Febrero pasado. El proximo Aprobando el nombramien-  
to el theniente hecho en el suso dho por D. Antonio Belar-  
quez Miranda como dueño de la escuauania mayor de  
rentas reales. El este Obispado, para que la susa y en su  
Conformidad manda se le admita a su uso de la Ciudad  
hauiendola oido y ovedecido vecino del dho D. Joseph Gar-  
cia Bernaué la solemnidad del Juramento acostum-  
brado y asi hecho lo admitio por lo que le toca al uso y el  
seruicio de dha escuauania. Acordó que quedando Copia  
en el libro de Cartas reales, se le vuelua original con test-  
timonio de su Admision =

Marchantes / Prose memorial de los marchantes de Carnes en que ha  
de Carnes. Por relacion de la escritura de concordia otorgada entre  
bre el uso de las fabricantes de paños y el gremio de Curtidores  
de la peler. Sobre el modo de la distribucion de las pieles de car-  
neros. De los que se consumen para el abasto de dha Co-  
munidad de los perjuicios publicos que se les sigue por no  
quedarle libertad para beneficiarlas como se enuncia de  
los dos Capítulos establecidos en dha Concordia que ala  
letra se comprende en el memorial. Concluyen que sin  
perjuicio de usar en Justicia de los Recursos que les  
Compete se seua esta Ciudad de la prouidencia  
conueniente a contener estos excois = 2.º Prose memo-  
rial de los Maestros del Gremio de Curtidores ponien-  
do presente el conbenio hecho con los pañeros obligan-  
dose a darles la arraua de lana sin oullas a veinte  
y seis reales, y que por la carestia de los cameros no  
quieren los marchantes conbenirse en el abaste  
de las lamanaes, si que les pelen los carcos para llevar  
se la lana por lo que los pañeros en Justicia se les de  
manda para que no las pelen, no sabandose la lana, a  
que se oponen los dhos Marchantes por impedirle por  
este medio el Beneficio de la hauenda, y concluyen